



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Órgano consultor del Gobierno Nacional en temas de salud y educación médica.
Creada por Ley 71/1890, ratificada por Ley 86/1928, Ley 02/1979, Ley 100/1993

Presidencia

15 de abril de 2020

Excmo. Señor
Dr. Iván Duque Márquez
Presidente de la República de Colombia
Ciudad.

Respetado señor Presidente:

La Academia Nacional de Medicina, órgano asesor y consultor del gobierno nacional en lo relacionado con la salud pública y educación médica, teniendo en cuenta la crisis de salud generada por el Covid-19 y en relación con el Decreto 538 de 2020, se permite manifestar:

- El Decreto 538 de 2020 en su artículo 9º Llamado al talento humano para la prestación de servicios de salud. Este artículo ha generado una gran confusión y malos entendidos entre los médicos y trabajadores de la salud, y más con el término de obligatoriedad. Si bien sabemos que es de gran interés y responsabilidad suya el prepararnos nacionalmente para los momentos más difíciles por venir; y que es, así mismo, el actuar médico una respuesta de nuestra responsabilidad social, ética y profesionalismo, consideramos que el artículo en mención debe tener una reglamentación urgente y que esta sea lo más pronto posible, dando no solo una claridad, sino una seguridad y conveniencia a las partes, esto es gobierno nacional y sector salud. Si es de su interés en ella esta Academia podría colaborar.
- Por otro lado, y en relación con la contratación laboral, consideramos que ésta, que responsabiliza al sector salud de la atención a los pacientes infectados por el nuevo coronavirus, debe estar ajena a las injusticias e inequidades que desde hace años acompaña esta relación laboral. De ahí que estos contratos en época de crisis, y sin evadir responsabilidades, deben tener todas las condiciones, garantías y derechos normales que considera la constitución nacional, así sean temporales.
- El hecho de declarar la infección por Covid-19 como una enfermedad laboral para el personal de salud vinculado a esta atención, no solo es una directriz afortunada y necesaria, sino que esta debe ser aceptada, normatizada y de cumplimiento por las ARL y su implementación y beneficio sea de inmediato proceder.



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

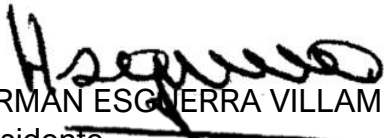
Órgano consultor del Gobierno Nacional en temas de salud y educación médica.
Creada por Ley 71/1890, ratificada por Ley 86/1928, Ley 02/1979, Ley 100/1993

- Haciendo eco a la carta del señor Procurador General de la Nación del día 7 de abril de 2020, dirigida al señor Ministro de Salud y al Superintendente Nacional de Salud, y con respecto al pago de prima especial, entre otros, para estos trabajadores vinculados al afrontamiento de la crisis, consideramos que es un acto más que necesario y que debe, por su buen conducto y proceder, hacerse realidad y que sea pagado directamente a estos trabajadores. Es fundamental señor Presidente, además, que los salarios atrasados al personal que está asumiendo en estos momentos la responsabilidad se les pague directa y prontamente.
- Un último punto señor Presidente, y de extrema urgencia, es lo relacionado con los elementos de bioseguridad. Sabemos de su afán, interés y desvelo porque estos sean suministrados, más la verdad es que en la mayoría de las instituciones de salud a nivel nacional no hay, no ha habido o están agotados. Es menester que estos elementos se suministren de inmediato y por quien corresponde. Este hecho desfigura enormemente su labor y muestra al país un desinterés y desprotección.

Señor Presidente, la Academia Nacional de Medicina reconoce su interés, labor y liderazgo en esta crisis. Consideramos que el sector salud está atento a seguir sus lineamientos, pero así mismo, sufre directamente y es consciente de las necesidades, malos entendidos y requerimientos para afrontar la crisis.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

Atentamente,


HERMAN ESQUIERRA VILLAMIZAR
Presidente

c.c. Dr. Fernando Ruiz Gómez, Ministro de Salud y Protección Social

c.c. Dr. Ángel Custodio Cabrera Bàez, Ministro de Trabajo